



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°047-2011-A/MPSM

Tarapoto, 23 Agosto 2011

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 23 Agosto 2011, visto el Dictamen N° 011-2011-CODL/MPSM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local sobre la aprobación de la Ordenanza de delimitación territorial del Área de Conservación Ambiental Microcuenca Alta del Río Shilcayo en los distritos de Tarapoto y la Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° declara que las Municipalidades tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia y por imperio del inciso 4) del Art 195°, los gobiernos locales en ejercicio de su autonomía tienen exclusiva competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de titularidad en su circunscripción.

Que, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo V, Principio de Sostenibilidad, señala que: "La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio, la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones"

Según el Decreto Supremo N° 87-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), de los objetivos de la planificación y el ordenamiento territorial, en su artículo 20 señala que: "La planificación y el ordenamiento territorial tiene por finalidad complementar la planificación, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible..."

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2009/MPSM, aprueba la propuesta de Meso Zonificación de la Sub Cuenca del Cumbaza, en lo que corresponde a la jurisdicción de la Provincia de San Martín, la misma que está conformada por los distritos de Tarapoto, Cacatachi, Juan Guerra, Morales, San Antonio de Cumbaza y la Banda de Shilcayo.

Que, con Ordenanza Regional N° 002-2007-GRSM/CR, del 01 de Marzo del 2007, se declara de interés, social y necesidad pública la protección y recuperación de los recursos naturales de la Región San Martín, especialmente las laderas y cabeceras de cuencas, microcuenca y la biodiversidad.

Que, el Decreto Supremo 087-2004-PCM, en el artículo 23 establece: "Una vez aprobada la Zonificación Ecológica Económica-ZEE, las diversas instituciones públicas en el ámbito nacional, regional y local, deberán utilizar de manera obligatoria la ZEE como instrumento de planificación y de gestión de territorio..." Cabe indicar que la Macro ZEE fue aprobada con ordenanza Regional N° 01-2006-GRSM/CR del 20 Julio del 2006.

Según La Ley de Áreas Naturales Protegidas N° 26834 y su Reglamento, norman los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el artículo N° 68 de la Constitución Política del Perú.

Por lo que se ordena a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Asesoría Técnica, de esta Municipalidad Provincial de San Martín, que...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

La ordenanza Municipal N° 007-99-MPSM, donde aprueban el Esquema de Estructuración Urbana de la Ciudad de Tarapoto al 2010.

Según el Oficio N° 026-2011-GRSM/PEHCBM/GG, en la que adjuntan el Informe N° 030-2010-GRSM/PEHCBM-DMA/EAC, como sustento técnico para la declaratoria de zona de protección ambiental al sector Microcuenca Shilcayo.

Según los Informes técnicos: N° 032-2011-SGGAYOT/MPSM, del Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo, N° 154-2011-OAJ/MPSM, del jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, el informe del Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Catastro, Informe N° 041-UOTyMRRNN/SGGAYOT/MPSM del área de Ordenamiento Territorial y Manejo de Recursos Naturales, asimismo la solicitud presentada por los propietarios del sector Alto Shilcayo pidiendo la declaratoria de intangibilidad del área de protección ambiental para realizar actividades económicas nocivas al medio ambiente

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto 2011, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACION TERRITORIAL DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL "MICROCUEENCA ALTA DEL RIO SHILCAYO"

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la delimitación territorial del Área de Conservación Ambiental Microcuenca Alta del Río Shilcayo", con un área de 908.03 Ha y un perímetro de 16,23 Km perteneciente a los distritos de Tarapoto y la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento San Martín, según la memoria descriptiva que a continuación detallo:

LIMITE:

Este: Con el Centro Poblado Nueva Venecia

Se parte del Hito 1 de coordenadas UTM 353090E, 9285591N, ubicado en la cumbre de la cadena montañosa que divide las aguas de la microcuenca del río Shilcayo y Ahuashiyacu y se dirige con dirección Sur siguiendo la cumbre aguas debajo de la quebrada Choclino, hasta el hito 2 de coordenada 352522E y 9282562N.

Sur: Con los distritos de la Banda de Shilcayo y Tarapoto

Desde el Hito 2, se dirige con dirección Noroeste cruzando a la quebrada Choclino hasta el hito 3 de coordenadas 352239E y 9283132N, continuando hacia el Oeste hasta el hito 4, de coordenadas 351947E y 9283129N, prosiguiendo con dirección Noroeste hasta el hito 5 de coordenadas 351553E y 92928324N, limite con los AAVV Nueva Amistad y Dos de Diciembre, de ahí se dirige con dirección Noroeste hasta el hito 6 de coordenadas 351391E y 9283607N, luego se dirige con dirección Noroeste hasta el hito 7 de coordenadas 351021E y 9283607N, continuando con dirección Noroeste hacia el hito 8 de coordenadas 351074E y 9283809N, prosiguiendo con dirección Noroeste hasta el hito 9 de coordenadas 350934E y 9283952N de ahí se dirige con dirección Suroeste hacia el hito 10 de coordenadas 350845E y 9283859N, de ahí se dirige con dirección Suroeste



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

cruzando el río Shilcayo hasta el hito 11 de coordenadas 350287E y 9283640, luego de este punto, se dirige con dirección Noroeste hasta el hito 12 en la intersección con el límite del Área Urbana de la ciudad de Tarapoto en las coordenadas 350033E y 9283966.

Oeste: Con el distrito de Tarapoto

Desde el hito 12, se dirige con dirección Noroeste agua arriba del Río Shilcayo, siguiendo el límite del Área Urbana de la ciudad de Tarapoto, hasta el hito 13 de coordenadas 349951 E, 9284238N, desde este punto, se dirige con dirección Noreste, hasta el hito 14, siguiendo el límite del Área Urbana de la ciudad de Tarapoto de coordenadas 350015E y 9284423N, luego se dirige con dirección Noroeste, siguiendo el límite del área urbana de Tarapoto de coordenadas 350015E y 9284423N, luego se dirige con dirección Noroeste hasta llegar al hito 15 de coordenadas 349996E y 9284602N, hito 16 350125E y 9284832N, hito 17, intersección con la cumbre montañosa que divide las aguas de la Microcuenca del río Shilcayo con el río Ahuashillo, en las coordenadas 349653E y 9285705N de la Microcuenca del río Shilcayo con el río Shilcayo hasta el hito 18, intersección con el límite del Área de Conservación Cordillera Escalera, en las coordenadas 349623E y 9287311.

Norte: Con el Área de Conservación Cordillera Escalera

Desde el hito 18 continua con dirección Este, siguiendo el límite del Área de Conservación Cordillera Escalera, la que cruza en primer lugar al río Shilcayo y antes de llegar al Hito 1, cruza la quebrada Chocllino como punto final de cierre del polígono propuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar como zona intangible al Área de Conservación Ambiental Microcuenca Alta del Río Shilcayo, para desarrollar actividades económicas que produzcan alteraciones en el ecosistema y al entorno paisajístico como: bares, discotecas, urbanizaciones, áreas de recreación que estimulen la contaminación sonora y ambiental; incremento de asentamientos humanos, invasiones, industrias, comercios y actividades que vayan en contra de las normativas que establecen como zona de protección ambiental del Plan de Desarrollo Urbano, según plano adjunto.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional San Martín, al concejo Distrital de La Banda de Shilcayo y a los poblados cercanos al área de conservación ambiental, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE COMUNIQUE, REGISTRE Y CUMPLA

WGJ
Cc.
GM
OAJ
GIPU
GDEGAYT

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Granda Jiménez
ALCALDE